



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre quince de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Divorcio
DEMANDANTE: Lia Yoli Restrepo Correa
DEMANDADO: Gildardo Yepes Echeverry
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00286 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Traslado de excepciones previas

De las excepciones previas propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 CGP, para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso, subsane los hechos anotados.

En vista de que la parte convocada formula la excepción mixta la cosa juzgada, se requiere a la parte a fin de que aporte el respectivo **EXEQUÁTUR** mediante el cual se validó la providencia judicial que decreto el divorcio de sendas partes proferida en el extranjero.

Se reconoce personería al abogado **Freddy Edgardo Gómez Padilla** T.P 99.508, quien asumirá la representación del señor **Gildardo Yepes Echeverry** conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico freddyedgardog@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad26740e6e4f930704820bb5077bfa7d4ed16a2592286fd5e5cc92a416821bb0**

Documento generado en 16/09/2022 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>